

Que, en Sesión N° 443 celebrada del 06 al 09 de octubre de 2017, el Directorio de la APN otorgó a la empresa PETRÓLEOS DEL PERU S.A. la Habilitación Portuaria del Proyecto “Nuevo Terminal de Ilo”, ubicado en la Loma La Buitrera, Carretera Costanera Sur, 20 Km al Sur de Ilo, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De acuerdo con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa PETRÓLEOS DEL PERU S.A. la Habilitación Portuaria del Proyecto “Nuevo Terminal de Ilo”, ubicado en la Loma La Buitrera, Carretera Costanera Sur, 20 Km al Sur de Ilo, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Artículo 2.- La ejecución de la obra de infraestructura portuaria autorizada en el artículo precedente, se ubica dentro del área acuática y franja ribereña previamente autorizada mediante la Resolución Directoral N° 0193-2017-MGP/DGCG de fecha 21 de marzo del 2017.

Artículo 3.- Autorícese el inicio de la obra de construcción de infraestructura portuaria correspondiente, la cual se realizará durante un período de cuatrocientos ochenta (480) días, de acuerdo al cronograma que forma parte del expediente técnico de obra presentado por la empresa PETRÓLEOS DEL PERU S.A.

Artículo 4.- En atención a lo establecido por el artículo 38 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, el nuevo Terminal Portuario de Ilo de PETRÓLEOS DEL PERU S.A., mantiene su titularidad pública y uso privado, la actividad esencial que desarrolla sigue siendo la atención de carga de hidrocarburos que forma parte del citado terminal; el área total sobre la cual se otorga la habilitación portuaria es de 160,884.02 m² según lo establecido en la Resolución Directoral N° 0193-2017-MGP/DGCG de fecha 21 de marzo del 2017.

Artículo 5.- La presente habilitación portuaria estará vigente en tanto así lo esté la resolución mencionada en el artículo 2.

Artículo 6.- La presente resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y se mantendrá publicada en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 7.- Notificar a la empresa PETRÓLEOS DEL PERU S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1574573-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Disponen la publicación del proyecto “Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes”, en el Portal Institucional

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 085-2017-SENACE/J

Lima, 9 de octubre de 2017

VISTOS: Los informes N° 037-2017-SENACE-JDGE-UTN emitido por la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica e Informe N° 155-2017-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29968, modificada por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que el Senace tiene, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y sus normas reglamentarias;

Que, según el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, la Jefatura del Senace cuenta con la función de aprobar guías y normas o propuestas normativas para la implementación y adecuado desempeño de la entidad;

Que, el Senace ha elaborado el proyecto de documento denominado “Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes”, el cual constituye una herramienta de uso referencial y facultativo para los titulares de proyectos y consultoras ambientales en el proceso de evaluación de impacto ambiental a cargo del Senace;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes; en las políticas y acciones que incidan sobre la toma de decisiones de la gestión ambiental;

Que, en el marco del principio de participación, regulado en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lograr la ejecución de políticas acordes al SEIA;

Que, en virtud a las disposiciones normativas precitadas y siendo el presente proyecto de guía un documento referencial, resulta conveniente disponer su publicación con la finalidad de contar con los comentarios y aportes de la ciudadanía en general;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Gestión Estratégica y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, modificada por la Ley N° 30327; el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Publicación

Disponer la publicación del proyecto “Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes”, en el Portal Institucional de la Entidad (www.senace.gob.pe).

Artículo 2. Mecanismos de Participación

Los interesados pueden remitir sus opiniones y/o sugerencias, por escrito, a la Sede Central del Senace, ubicada en la avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores; o a la dirección electrónica: consultaspublicas@senace.gob.pe; en un plazo de diez

(10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - Senace

1574607-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan permanencia de magistrada en el Distrito Judicial de Lima para que concluya trámite de los procesos que viene conociendo ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima con la finalidad de evitar el quiebre de juicios

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 129-2017-P-CE-PJ

Lima, 9 de octubre de 2017

VISTOS:

Los Oficios N°s. 545 y 571-2017-CN-SEDCF/PJ e Informe N° 26-2017-CN-SECF/PJ, remitidos por la Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Gina Pamela Tapia Liendo, Jueza Provisional del 11° Juzgado Especializado Penal de Lima hace de conocimiento de la Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, su nombramiento por el Consejo Nacional de la Magistratura como Jueza titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre; habiéndose programado su juramentación para el 11 de noviembre del presente año.

La mencionada jueza también da cuenta que ha venido liquidando carga procesal del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima (Subsistema Anticorrupción). No obstante, refiere que aún se encuentran en giro ocho juicios orales, dentro de los cuales viene conduciendo uno a nivel colegiado; e interviene en la dirección de debates.

En tal sentido, la Jueza Tapia Liendo, para no perjudicar el trámite de los referidos procesos penales e impedir su quiebre, solicita que se viabilice la habilitación de su competencia territorial, a fin de no causar perjuicio a las partes procesales, litigantes; y evitar gastos al Estado.

Segundo. Que, del cuadro adjunto se aprecia que los referidos procesos penales se encuentran en etapa de actuación probatoria, lo que imposibilita el cambio de juez debido al estadio procesal en que se encuentran; conforme lo establece el inciso 1° del artículo 359° del Código Procesal Penal. Por lo que a fin de asegurar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, es necesario dictar las medidas pertinentes con la finalidad de cautelar el normal desarrollo de los procesos judiciales.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que corresponde al Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado adoptar acuerdos y medidas para que las dependencias judiciales, funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la permanencia en el Distrito Judicial de Lima de la señora Jueza Gina Pamela Tapia Liendo, por el plazo de un mes, para que concluya el trámite de los procesos que viene conociendo ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima; y evitar el quiebre de juicios. Sin perjuicio de su juramentación como Jueza titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, programada para el 11 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Tacna, para que adopten las medidas pertinentes.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima y Tacna, Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, jueza recurrente; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1574710-1

Designan Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley procesal del Trabajo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 276-2017-CE-PJ

Lima, 13 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Primero. Que en sesión de fecha 24 de agosto del año en curso, se instaló el Noveno Periodo de Sesiones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, agosto 2017 - agosto 2019.

Segundo. Que se encuentra pendiente la designación del Consejero que estará a cargo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley procesal del Trabajo, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 176-2013-CE-PJ, de fecha 20 de agosto de 2013.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 689-2017 de la trigésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con el voto de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor doctor Héctor Enrique Lama More, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como Consejero Responsable del Equipo